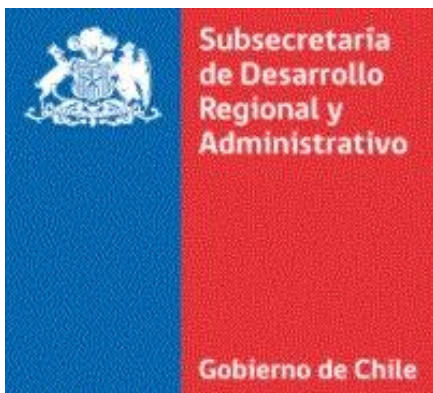




APRUEBA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DEL VALLE DEL MAIPO, EN EL REGISTRO ÚNICO DE ASOCIACIONES MUNICIPALES CON PERSONALIDAD JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO. (E15433/2015).

RESOLUCION EXENTO N°: 2880/2016

Santiago 14/03/2016

DOCUMENTO ELECTRONICO

VISTOS:

Lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 118 de la Constitución Política de la República; en el Párrafo 3° del Título VI y en el artículo 153 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en el Decreto Supremo N° 1.161, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba Reglamento para la Aplicación de las Normas de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Referidas a las Asociaciones Municipales con Personalidad Jurídica; la Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; en el artículo 4° letras d) y g) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en el Decreto Supremo N° 739, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública está a cargo del Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado;
2. Que deberán inscribirse en dicho Registro todas las asociaciones municipales que deseen obtener personalidad jurídica según la normativa vigente;
3. Que la ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DEL VALLE DEL MAIPO, en adelante la "Asociación", remitió a esta Subsecretaría una carta de fecha 02 de junio de 2015 (E15433/2015), mediante el cual solicitó inscripción en el citado Registro;
4. Que la citada Asociación depositó también una copia autorizada reducida a escritura pública del Acta de la Asamblea Constitutiva, de su Directorio provisorio, y de sus Estatutos.
5. Que lo señalado en los numerales 3 y 4 precedentes aconteció dentro de los treinta días siguientes a la fecha de realización de la señalada Asamblea.
6. Que, analizada dicha solicitud y sus antecedentes, se constató que la ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DEL VALLE DEL MAIPO, no cumplía con todos los requisitos contemplados, tanto en la Ley N° 18.695, como en el D.S. N° 1.161, ya individualizados, para efectos de su inscripción en el Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado, y por lo tanto se procedió a comunicar vía Oficio Ordinario N° 2062 del 28 de agosto de 2015, las observaciones realizadas por esta Subsecretaría.
7. Que, la Asociación remitió en respuesta, una carta de fecha 26 de octubre de 2015 (E29970/2015), subsanando las observaciones realizadas.
8. Que, sin embargo analizados los antecedentes, se constató que la ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DEL VALLE DEL MAIPO, no cumplía cabalmente con los requisitos contemplados en la normativa ya menciona y por lo tanto se procedió a comunicar vía Oficio Ordinario N° 2.873, de fecha 11 de diciembre de 2015, las nuevas observaciones realizadas por esta Subsecretaría.
9. Que, finalmente, la Asociación antes individualizada subsanó las observaciones realizadas y remitió a esta Subsecretaría, una carta de fecha 3 de febrero de 2016, recibida en esa misma fecha (E3514/2016) en la que se adjuntó: la reducción a escritura pública del Acta de la Asamblea Extraordinaria de la Modificación de Estatutos; la reducción a escritura pública de Acta Constitutiva y Aprobación de Estatutos; las actas de las sesiones de los Concejos Municipales de El Monte, Isla de Maipo, y Melipilla, en las cuales se aprobó, respectivamente, la incorporación de la municipalidad a la Asociación.

RESUELVO:

Artículo 1º.- Apruébese la solicitud de inscripción de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DEL VALLE DEL MAIPO, en el Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado.

Inscríbase en dicho Registro con el numeral identificador CUARENTA Y NUEVE (Nº 49)

Artículo 2º.- Las menciones y antecedentes de la inscripción son las siguientes:

a) Nombre de la Asociación: ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DEL VALLE DEL MAIPO.

b) Domicilio de la Asociación: Avenida Los Libertadores N° 277, Comuna de El Monte, Región Metropolitana de Santiago.

c) La Asociación tendrá por objeto:

- Fomentar el desarrollo estratégico del turismo entre los municipios miembros de la Asociación.
- La atención de servicios comunes.
- El fortalecimiento de los instrumentos de gestión.
- La ejecución de obras de desarrollo local.
- La realización de programas vinculados a la protección del medio ambiente, al turismo, a la salud, o a otros fines que le sean propios.
- Cultura y deporte.
- La capacitación y perfeccionamiento del personal municipal.
- La coordinación con instituciones nacionales e internacionales a fin de perfeccionar el régimen municipal.

d) Municipalidades Socias: 1) El Monte; 2) Isla de Maipo; 3) Melipilla.

e) Órganos de Dirección y de Representación y Titulares:

i. La Asamblea que podrá sesionar en forma ordinaria y extraordinaria.

ii. Directorio compuesto por cinco miembros. Comprende los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, y Director.

iii. La duración del Directorio será de dos años.

iv. Titulares provisorios:

- Presidente: Francisco Gómez Ramírez, Alcalde de la Municipalidad de El Monte;
- Vicepresidente: Carlos Adasme Godoy, Alcalde de la Municipalidad de Isla de Maipo;
- Secretario: Ramón Mallea Santibáñez, Concejal de la Municipalidad de Melipilla;
- Tesorero: Mario Gebauer Bringas, Alcalde de la Municipalidad de Melipilla;
- Director: José Pedro Riquelme Herrera, Concejal de la Municipalidad de Isla de Maipo.

f) Aportes financieros y demás recursos que municipalidades socias proporcionan a la asociación: Estará conformado por: las cuotas de incorporación que ascenderán al equivalente de \$500.000 (quinientos mil pesos); b) las cuotas ordinarias; c) las cuotas extraordinarias; d) los bienes muebles e inmuebles que adquieran a cualquier título y los frutos civiles y naturales que ellos produzcan; e) por la venta de activos, donaciones entre vivos, asignaciones por causa de muerte que se le hicieren, legados, erogaciones, subvenciones y aportes provenientes de personas naturales o jurídicas, de las municipalidades o entidades públicas, nacionales o internacionales; f) los bienes y recursos aportados por cada municipalidad destinados al funcionamiento de la Asociación; y g) los ingresos obtenidos producto de la explotación de los bienes y servicios prestados.

PUBLÍQUESE EN EL SITIO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL Y NOTIFÍQUESE A LA SOLICITANTE.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RICARDO CIFUENTES LILLO

Subsecretario

Gabinete

RCL/ / EJA/ NAT/ LMMV/ RHR/ Immv

DISTRIBUCION:

LUZ MARIA MOLINA - Coordinador (S) - Departamento de Desarrollo Municipal

CAROLINA ALEJANDRA BANDA - Secretaria - Fiscalía

NIEVES DURAN - Jefa Unidad - Oficina de Partes, Archivo y Centro Documental

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799